



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



Nº EXPEDIENTE: 001-031980  
FECHA DE LA SOLICITUD: 11 de enero de 2019  
NOMBRE: [REDACTED]  
NIF: [REDACTED]  
CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

Con fecha 11 de enero de 2019 tuvo entrada en el portal de Transparencia, dos solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-031980. En dicha solicitud D. [REDACTED] en relación con el proyecto "Fuentes Ultrarrápidas de Radiación Ionizante para Aplicaciones Médicas" (FIS2013-47741-R) concedido al Centro de Láseres Pulsados de Salamanca, dentro de la convocatoria "Plan Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, Proyectos de I+D+i" de 2013, se interesa por conocer lo siguiente:

- a.- resultados finales.
- b.- memoria económica

Con fecha 4 de febrero de 2019 esta solicitud se recibió en esta Agencia Estatal, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, esta Agencia Estatal considera que no puede ser atendido el acceso a la información solicita el interesado, al considerarse de aplicación lo establecido en el artículo 14.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, según el cual *"el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para el secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial"*, propiedad intelectual que corresponde a su autor por el mero hecho de su creación, según lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

FIRMADO



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]